

ORDENANZA N° 2159/05

VISTO:

La Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84;
Las Ordenanzas Municipales N° 2155/05 y N° 626/93; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal N° 2155/05 estableció en su artículo 13° una modificación al artículo 44° de la Ordenanza Municipal N° 626/93, relativa al porcentaje al cual ascenderán los intereses resarcitorios que devengarán las deudas tributarias cuando no resulten abonadas en término;

Que en la Ordenanza Municipal N° 626/93 existen una serie de disposiciones que se encuentran relacionadas con el artículo 44° de dicha Ordenanza y que, por ello, también deben ser objeto de adecuación a la nueva tasa impuesta;

Que el Concejo Deliberante se halla facultado para la sanción de la presente conforme lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA

Art. 1°) DETERMINASE que todas las disposiciones de la Ordenanza Municipal N° 626/93 que se encuentren relacionadas con el artículo 44° de la misma, quedarán automáticamente modificadas a partir de la entrada en vigencia de la Ordenanza Municipal N° 2155/05, adaptándose su texto a la modificación introducida por el artículo 13° de esta última.

Art. 2°) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVESE.

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 16 DE DICIEMBRE DE 2005.

Aa/OMV